



Acuerdo sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017.

El presente Acuerdo trata de recoger los diferentes elementos que configurarán la selección del personal de la Administración Pública Regional, tratando de resolver cuestiones capitales como la existencia de una alta tasa de temporalidad.

La disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo EBEP) recoge un proceso excepcional de estabilidad en el empleo público, gracias al cual se podrán convocar todos los puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas y / opciones y categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005; asimismo, se recoge en esta disposición, que en la fase de concurso se valoren entre otros méritos la antigüedad y la experiencia en los puestos objeto de la convocatoria.

El Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 6 de octubre de 2015 para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015, alude en su apartado 3.1 al acuerdo entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales sobre la necesidad de articular la Consolidación de Empleo Temporal con el fin de resolver la situación en que se encuentra el personal interino de larga duración y la del personal laboral indefinido no fijo, afirmando que tal proceso tendrá carácter preferente sobre los procesos de acceso libre y de promoción interna y con la finalidad de reducir la tasa de temporalidad.

En virtud del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 27 de febrero de 2007, se convocó un proceso de consolidación de empleo temporal. Las convocatorias correspondientes a este proceso no incluyeron todas las plazas susceptibles de serlo, por lo que el proceso de consolidación de empleo temporal al que se refiere el Estatuto Básico del Empleado Público no se ha completado. Este Acuerdo en su apartado 7.1 recoge la posibilidad de que en futuras Ofertas de Empleo se lleven a cabo procesos de consolidación de empleo temporal.

En este sentido, las plazas o puestos que cumplen los requisitos recogidos en la disposición transitoria cuarta de dicho Estatuto, y que no fueron convocados en el año 2007 y aquellas desempeñadas por el personal laboral indefinido no fijo, son objeto de este proceso de consolidación excepcional.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20 Uno 1, con carácter básico, permite la incorporación de nuevo personal mediante la convocatoria de plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público. Esta posibilidad deberá respetar, en todo caso, el porcentaje relativo a la tasa de reposición de efectivos determinada en los apartados correspondientes de este artículo 20 Uno. Se recoge por tanto, la totalidad de las plazas que cumplen los requisitos de la citada disposición y se delimitan los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones, y plazas que serán incluidos en los Decretos de



Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017 y que podrán ser convocadas consecuencia de este proceso, respetando, en todo caso la tasa de reposición de efectivos establecida por la normativa básica estatal.

En el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP, el sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. Las convocatorias correspondientes recogerán una fase de oposición que supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y una fase de concurso que supondrá un cuarenta por ciento restante. El proceso selectivo guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria y ello conjugando los principios de igualdad, mérito y capacidad con otros reconocidos en el ordenamiento jurídico, como es el de la eficacia de la Administración aprovechando para ello las potencialidades de la experiencia del personal. De esta forma, en la fase de concurso se valorarán de forma diferenciada, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, tomando como partida en este último supuesto la estructura pública regional contenida tanto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escales, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Así mismo, se recoge el compromiso de incluir en la Oferta de Empleo Público de 2016 de dos plazas que se podrán convocar según los criterios específicos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, para impulsar el acceso al empleo público de personas con discapacidad intelectual.

En las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2014 y 2015 existen plazas que no han sido convocadas en su totalidad, por lo que, quedando plazas pendientes de convocar se determina, en primer lugar, las plazas que serán objeto del proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP ya señalado y, en segundo lugar, para el resto de plazas, el sistema que se utilice para su convocatoria será concurso-oposición.

Para finalizar se configura un elemento fundamental para definir qué puestos podrán ser ofertados al personal de nuevo ingreso, o a aquél que haya promocionado, recogiendo unos criterios para la selección de tales puestos.

Como cierre del sistema de selección debemos tener en cuenta, que los procesos selectivos concluyen con la formación de la correspondiente lista de espera. En este sentido, se determina dejar sin efectos la base correspondiente de la Orden de 17 de junio de 2004 tras su aplicación en los procesos selectivos derivados del presente Acuerdo, y abriéndose un proceso de negociación para configurar el sistema que rijan esta materia.

De conformidad con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 22 de febrero de 2016, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF, FSES e INTERSINDICAL, representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:



ACUERDO

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo establecer el número de plazas del proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP y los criterios para el desarrollo de dicho proceso para los años 2016 y 2017, así como, los criterios para el ofrecimiento de los puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso y la determinación de la formación de listas de espera derivadas de los procesos selectivos.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública Regional del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Tercero.- Número de plazas del proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP.

El número de plazas que son susceptibles de ser convocadas en el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP para 2016 y 2017, se recogen en el Anexo I.

Dicho número podrá verse incrementado si del análisis de los puestos de trabajo se comprobare que alguno de los mismos cumple con los requisitos establecidos en la disposición transitoria cuarta del EBEP, en cuyo caso se incorporarían a la Oferta de Empleo Público de 2017.

Cuarto.- Cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos en 2016.

1. En cumplimiento de la normativa básica estatal, recogida en el artículo 20 Uno 1 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la Administración Regional procederá para el año 2016, a la incorporación de nuevo personal mediante la convocatoria de plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, no pudiendo superar el número de incorporaciones aquél que se obtenga del cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

2. Para el año 2016 en la Administración Regional, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con la normativa básica estatal, es de 123 plazas.

En este sentido, las 123 plazas se recogerán en la Oferta de Empleo Público de 2016 de la siguiente manera:

- a) 112 plazas serán incluidas en el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP.
- b) 2 plazas serán reservadas para personas con discapacidad intelectual, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, sobre el impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual.
- c) 9 plazas serán incluidas en el Decreto de Oferta de Empleo Público para el ingreso de nuevo personal con especificación de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones de personal funcionario. Con el siguiente detalle:



	CUERPO / OPCIÓN	CÓDIGO	NÚMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016
A1	Ingeniero de Caminos, canales y puertos	AFT03	2
	Arquitectura	AFT01	1
	Farmacia	AFS42	1
A2	Ingeniería Técnica de Minas	BFT03	1
	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	BFT04	1
	Ingeniería Técnica Industrial	BFT06	1
	Ingeniería Técnica Forestal	BFT05	1
	Trabajo Social	BFX02	1

Quinto.- Ofertas de Empleo Público 2014 y 2015.

1. Incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014 y de 2015, quedan a la firma del presente Acuerdo las siguientes plazas por convocar:

SUBGRUPO	OPCIÓN	Nº plazas OEP 2014	Nº plazas OEP 2015
A1	Agrónomo	4	2
	Veterinaria		2
	Telecomunicaciones		1
	Montes		1
A2	Trabajo Social	5 (1 reservada discapacidad)	
	Analista de Aplicaciones	2	2
	Ingeniería Técnica Agrícola	5	3 (1 reservada discapacidad)
	Ingeniería Técnica Forestal		1
C1	Agentes Medioambientales		2
C2	Auxiliar Sanitario		10 (1 reservada discapacidad)
	Celador de caza y pesca fluvial		1

2. De las plazas relacionadas en el apartado quinto.1 anterior, serán convocadas, siguiendo los criterios correspondientes al proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP recogidos en el presente Acuerdo, las siguientes plazas:

SUBGRUPO	OPCIÓN	Nº plazas a convocar
A1	Agrónomo	4
	Veterinaria	2
A2	Trabajo Social	1
	Analista de aplicaciones	4
	Ingeniería Técnica Agrícola	6
C1	Agente Medioambiental	2
C2	Auxiliar Sanitario	10
TOTAL		29



3. De las plazas relacionadas en el apartado quinto.1 anterior, serán convocadas mediante el sistema de concurso-oposición, en el mes de Marzo de 2.016, las siguientes plazas, excepto Trabajo Social cuya fecha se determinará posteriormente:

SUBGRUPO	OPCIÓN	Nº plazas a convocar
A1	Agrónomo	2
	Telecomunicaciones	1
	Montes	1
A2	Trabajo Social	4 (1 reservada discapacidad)
	Ingeniería Técnica Agrícola	2 (1 reservada discapacidad)
	Ingeniería Técnica Forestal	1
C2	Celador de caza y pesca fluvial	1

Sexto.- Determinación de las Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones que se incluirán en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017.

1. En la Oferta de Empleo Público de 2016 se incluirán los siguientes Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones, a los que les afectará el proceso de consolidación de empleo público temporal, cuyos criterios se definen en el apartado octavo del presente Acuerdo.

SUBGRUPOS	OPCIÓN	CÓDIGO
A1	Medicina General	AFS21
	Veterinaria	AFS45
	Arquitectura	AFT01
	Ingeniería Agrónoma	AFT02
	Archivo	AFX03
	Geografía	AFX11
	Investigación agraria	AFX14
	Pedagogía	AFX15
	Química	AFX18
	Cuerpo Superior de Administradores	AGX00
	A2	Prevención
Subinspector de Enfermería		BFS06
Ingeniería Técnica Agrícola		BFT02
Ingeniería Técnica Industrial		BFT06
Ingeniería Técnica de Topografía		BFT07
Trabajo Social		BFX02
Analista de Aplicaciones		BFX06
Cuerpo de Gestión		BGX00
C1	Agraria	CFX08
	Artes Gráficas	CFX27
	Cuerpo Administrativo	CGX00
C2	Artes Gráficas	DFX01
	Agraria	DFX11
	Conducción	DFX16
	Mantenimiento	DFX20
	Cuerpo Auxiliar Administrativo	DGX00



2. En la Oferta de Empleo Público de 2017 se incluirán los siguientes Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones, a los que les afectará el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP, cuyos criterios se definen en el apartado octavo del presente Acuerdo.

SUBGRUPOS	OPCIÓN	CÓDIGO
A2	Enfermería	BFS02
C1	Agente Medioambientales	CAX00
	Informática	CFX16
	Educación Infantil	CFX28
C2	Auxiliar Técnico Educativo	DFX05
	Sanitaria	DFX04
	Cocina	DFX16
	Seguridad y control de accesos	DFX30
Agrupación profesional de servicios públicos		ASP00

Séptimo.- Número de plazas a convocar mediante el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP en 2016 y en 2017.

1. Durante el año 2016 podrán ser objeto de convocatoria mediante el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP las plazas que se recogen en el siguiente cuadro, incluidas las procedentes de las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, señaladas en el cuatro.2.

SUBGRUPOS	OPCIÓN	CÓDIGO	Nº plazas a convocar
A1	Medicina General	AFS21	1
	Veterinaria	AFS45	2 (OEP 2015)
	Arquitectura	AFT01	1
	Ingeniería Agrónoma	AFT02	4 (OEP 2014)
	Archivo	AFX03	1
	Geografía	AFX11	1
	Investigación agraria	AFX14	1
	Pedagogía	AFX15	1
	Química	AFX18	1
	Cuerpo Superior de Administradores	AGX00	14
A2	Prevención	BFS05	4
	Subinspector de Enfermería	BFS06	1
	Ingeniería Técnica Agrícola	BFT02	6 (5 OEP 2014 + 1 OEP 2015)
	Ingeniería Técnica Industrial	BFT06	2
	Ingeniería Técnica de Topografía	BFT07	1
	Trabajo Social	BFX02	1 (OEP 2014)
	Analista de Aplicaciones	BFX06	6 (2 OEP 2014 + 2 OEP 2015)
	Cuerpo de Gestión	BGX00	10
C1	Agraria	CFX08	4
	Artes Gráficas	CFX27	1
	Cuerpo Administrativo	CGX00	5
C2	Artes Gráficas	DFX01	1
	Agraria	DFX11	2
	Conducción	DFX16	2
	Mantenimiento	DFX20	2
	Cuerpo Auxiliar Administrativo	DGX00	54



2. Durante el año 2017 podrán ser objeto de convocatoria mediante el proceso de la DT4ª EBEP las plazas que se recogen en el siguiente cuadro:

SUBGRUPOS	OPCIÓN	CÓDIGO	Nº plazas a convocar
A2	Enfermería	BFS02	2
C1	Agente Medioambiental	CAX00	2 (OEP 2015)
	Informática	CFX16	1
	Educación Infantil	CFX28	1
C2	Auxiliar Técnico Educativo	DFX05	1
	Cocina	DFX15	2
	Seguridad y Control de Accesos	DFX30	2
	Sanitaria	DFX04	10 (OEP 2015)
Agrupación Profesional de Servicios Públicos		ASP00	28

Octavo.- Criterios para el desarrollo del proceso de la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP.

1. El proceso de la DT4ª EBEP tendrá carácter preferente sobre los procesos de acceso libre y de promoción interna.

2. Las plazas relacionadas en el Anexo al presente Acuerdo, serán recogidas en el proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público de 2016, para su posterior convocatoria, siempre respetando la tasa de reposición de efectivos calculada de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica estatal. A estos efectos, se incluirán en este proyecto de Decreto hasta el límite máximo que permita dicha normativa, incluyéndose en la Oferta de Empleo Público de 2017 el resto de plazas.

3. El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. Las convocatorias correspondientes recogerán una fase de oposición que supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y una fase de concurso que supondrá un cuarenta por ciento restante.

4. El proceso selectivo guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria y ello conjugando los principios de igualdad, mérito y capacidad con otros reconocidos en el ordenamiento jurídico, como es el de la eficacia de la Administración aprovechando para ello las potencialidades de la experiencia del personal.

De esta forma, en la fase de concurso se valorarán de forma diferenciada, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, tomando como partida en este último supuesto la estructura de la función pública regional contenida tanto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escales, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, todo ello de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.



5. - La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizarán en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

5.1.- El ejercicio consistirá en un tipo test con respuestas alternativas de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } \text{N}^\circ \text{ aciertos} - \frac{\text{N}^\circ \text{ de errores}}{\text{N}^\circ \text{ de alternativas} - 1}$$

El ejercicio tipo test se articulará de la siguiente forma:

- a) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo A1 el ejercicio contará con un total de 150 preguntas. La primera parte constará de 100 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.
- b) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo A2 el ejercicio contará con un total de 125 preguntas. La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.
- c) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo C1 el ejercicio contará con un total de 100 preguntas. La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.
- d) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo C2 el ejercicio contará con un total de 75 preguntas. La primera parte constará de 50 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 13 y 12 preguntas respectivamente.
- e) Cuando se trate de acceso a la Agrupación Profesional de Servicios, el ejercicio contará con un total de 50 preguntas. La primera parte constará de 30 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 10 preguntas cada uno.

5.2- En el supuesto de que los programas de los distintos Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones contengan una parte común y una parte específica, los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre la parte específica.



5.3- En el caso del Cuerpo Superior de Administradores las preguntas teóricas de la parte común será iguales tanto para los opositores de la opción jurídica, como de la opción económica.

6. La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 – Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones con las mismas funciones a los del objeto de la convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2 – Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de cada convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y en su caso, Opción objeto de cada convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de los mismos.

7. Los criterios recogidos en este apartado del Acuerdo surtirán efectos en las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017, respecto de aquellas plazas incursas en el proceso de la DT4ª EBEP configurado en los apartados anteriores.

Noveno.- Personal laboral.

Lo dispuesto en los apartados tercero a octavo del presente Acuerdo suponen el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Regional, en relación con el personal laboral temporal y el personal laboral indefinido no fijo.



Décimo.- Criterios para el ofrecimiento de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso.

1. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de pruebas selectivas de las Ofertas de Empleo Público, y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Regional en cómputo total.

2. Los criterios recogidos en el apartado 1 anterior serán de aplicación para el ofrecimiento de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso procedente tanto de los procesos de la DT4ª EBEP derivados de las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, como de la Oferta de Empleo Público 2016 de acceso libre.

Undécimo.- Formación de listas de espera derivadas de los procesos selectivos.

1. La base Decimocuarta.- Listas de Espera, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional se aplicará para la formación de las listas de espera derivadas de los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, aún no convocados, del proceso de la DT4ª EBEP al que se refiere el presente Acuerdo y a la Oferta de Empleo Público 2016, dejándose sin efecto dicha base, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Previa la negociación correspondiente se modificarán las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

A estos efectos, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Regional se constituirá un grupo de trabajo para la elaboración de la propuesta de modificación correspondiente.

Duodécimo.- Adecuación de la Oferta de Empleo Público a la normativa estatal básica.

En el supuesto de que se produzcan variaciones en la normativa estatal básica en materia de oferta de empleo público, se abrirá la correspondiente negociación para la adecuación a dicha normativa del presente Acuerdo.

Décimotercero.- Estabilidad en el empleo público regional

Finalizado el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP se evaluará la temporalidad en el empleo público regional con la finalidad de que se adopten las



medidas que, de conformidad con la normativa básica, procuren la estabilidad y la reducción de la tasa de temporalidad en el empleo público.

Décimocuarto.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez ratificado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 22 de febrero de 2016.

POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Enrique Gallego Martín.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CCOO 	CSIF 
UGT 	INTERSINDICAL 
FSES - ANPE 	FSES - SATSE 



ANEXO I
PLAZAS DE CONSOLIDACIÓN

SUBGRUPOS	OPCIÓN/OPCIÓN	CODIGO	NUMERO
A1	MEDICINA GENERAL	AFS21	1
	VETERINARIA	AFS45	2
	ARQUITECTURA	AFT01	1
	INGENIERÍA AGRONOMA	AFT02	4
	ARCHIVO	AFX03	1
	GEOGRAFÍA	AFX11	1
	INVESTIGACIÓN AGRARIA	AFX14	1
	PEDAGOGÍA	AFX15	1
	QUÍMICA	AFX18	1
	CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES	AGX00	14
A2	ENFERMERÍA	BFS02	2
	PREVENCIÓN	BFS05	4
	SUBINSPECTOR ENFERMERÍA	BFS06	1
	INGENIERIA TÉCNICA AGRICOLA	BFT02	6
	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	BFT06	2
	INGENIERÍA TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA	BFT07	1
	TRABAJO SOCIAL	BFX02	1
	ANALISTA DE APLICACIONES	BFX06	6
	CUERPO DE GESTIÓN	BGX00	10
C1	AGRARIA	CFX08	4
	INFORMÁTICA	CFX16	1
	ARTES GRÁFICAS	CFX27	1
	EDUCACIÓN INFANTIL	CFX28	1
	CUERPO ADMINISTRATIVO	CGX00	5
	AGENTES MEDIOAMBIENTALES	CAX00	2
C2	ARTES GRÁFICAS	DFX01	1
	SANITARIA	DFX04	10
	AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	DFX05	1
	AGRARIA	DFX11	2
	COCINA	DFX15	2
	CONDUCCIÓN	DFX16	2
	MANTENIMIENTO	DFX20	2
	SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS	DFX30	2
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DGX00	54
ASP00	AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	ASP00	28
	TOTAL		178